



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU 2249981

17 MARZO 2026 05:09 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS. 12505/2025-CR Y 12540/2025-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Señor Presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural las siguientes iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley N.º 12505/2025-CR**, que propone declarar de interés nacional la conmemoración del bicentenario del diario oficial El Peruano, presentado por el Grupo Parlamentario Juntos Por el Perú, Voces del Pueblo, a iniciativa de la Congresista de la República Katy Ugarte Mamani.
- **Proyecto de Ley N.º 12540/2025-CR**, que propone declarar de interés nacional las actividades de celebración de los 200 años de fundación del diario oficial El Peruano, presentado por el grupo parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa del congresista Edgard Reymundo Mercado.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Undécima Sesión Ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2026, APROBÓ por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 12505/2025-CR y 12540/2025-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Carlos Alva Rojas, Luis Aragón Carreño, Alex Flores Ramírez, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Elva Edith Julón Irigoin, Javier Padilla Romero y Cheryl Trigozo Reátegui.

Ambas iniciativas legislativas ingresaron en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS. 12505/2025-CR Y 12540/2025-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley N.º 12505/2025-CR fue presentado ante el área de trámite documentario el 18 de setiembre de 2025 e ingresó el 22 del mismo mes a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley N.º 12540/2025-CR fue presentado ante el área de trámite documentario el 22 de setiembre de 2025 e ingresó al día siguiente a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que ambos proyectos cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

Además, en tanto inciden en el mismo objeto y tienen propósitos similares, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha optado por su acumulación.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El Proyecto de Ley N.º 12505/2025-CR se compone de un artículo y una disposición complementaria: en el primero se declara de interés nacional la conmemoración del Bicentenario del Diario Oficial El Peruano; en el siguiente, se encarga al Ministerio de Cultura la coordinación de las actividades conmemorativas por dicho bicentenario.

El Proyecto de Ley N.º 12540/2025-CR se compone de dos artículos y una disposición complementaria: en el primero se define el objeto de la ley; en el segundo, se declara de interés nacional la conmemoración del Bicentenario del Diario Oficial El Peruano; en la disposición complementaria, se encarga al poder Ejecutivo la realización de acciones de promoción y difusión correspondientes con el Congreso de la República y otras entidades del Estado.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS. 12505/2025-CR Y 12540/2025-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículo 109 y otros.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural.
- Decreto Legislativo N° 181, Ley de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales.
- Resolución Viceministerial N° 0248-2023-VMPCIC, declara Patrimonio Cultural de la Nación a cuarenta volúmenes facticios del Diario Oficial El Peruano, correspondientes al período 1901–1921.

IV. ANALISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

Para el estudio del Proyecto de Ley N.º 12505/2025-CR, la Comisión de Cultura solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Entidad/Experto	Oficio	Fecha
Ministerio de Cultura	536-2025-2026-CCPC/CR	29 de setiembre de 2025
Academia Nacional de la Historia del Perú	537-2025-2026-CCPC/CR	29 de setiembre de 2025
Colegio Profesional de Historiadores del Perú	538-2025-2026-CCPC/CR	29 de setiembre de 2025
Facultad de Letras y Ciencias Humanas- UNMSM	539-2025-2026-CCPC/CR	29 de setiembre de 2025
Facultad de Letras y Ciencias Humanas-PUCP	540-2025-2026-CCPC/CR	29 de setiembre de 2025

Para el estudio del Proyecto de Ley N.º 12540/2025-CR, la Comisión de Cultura solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Entidad/Experto	Oficio	Fecha
Ministerio de Cultura	546-2025-2026-CCPC/CR	29 de setiembre de 2025
Academia Nacional de la Historia del Perú	547-2025-2026-CCPC/CR	29 de setiembre de 2025
Colegio Profesional de Historiadores del Perú	548-2025-2026-CCPC/CR	29 de setiembre de 2025
Facultad de Letras y Ciencias Humanas- UNMSM	549-2025-2026-CCPC/CR	29 de setiembre de 2025



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS. 12505/2025-CR Y 12540/2025-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO.

Facultad de Letras y Ciencias Humanas-PUCP	550-2025-2026-CCPC/CR	29 de setiembre de 2025
--	-----------------------	-------------------------

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

El Diario Oficial El Peruano fue fundado el 22 de octubre de 1825 por Simón Bolívar, meses después de haber consolidado la independencia del Perú con la victoria de la Batalla de Ayacucho. El propósito de Bolívar con esta publicación fue apuntalar su presencia en el Perú y divulgar ideas independentistas, pues, como lo han hecho notar no pocos historiadores, la ruptura con la metrópoli española no fue una opción fácil de internalizar por parte de las clases propietarias, que verían amenazados sus intereses materiales ante el desmantelamiento del orden colonial.

Dada su antigüedad, el DOP ha conocido diversos momentos históricos y tendencias en el ámbito de las comunicaciones que definen su evolución a lo largo de los años: frecuencia, formato, tamaño, número de páginas, secciones, etc. Pero también lo convierten en excepcional testigo de la historia republicana, haciendo de sus páginas imprescindibles registros de hechos, coyunturas, anuncios, declaraciones, entre otros, expresivos de los tantos momentos políticos experimentados en estos 200 años de circulación.

Su naturaleza como periódico oficial del naciente Estado peruano se institucionalizó el 13 de mayo de 1826, cuando el Ministerio de Gobierno declaró que la publicación debía incluir avisos y documentos del servicio civil. Dicha condición se consolida el 15 de noviembre del mismo año al publicar leyes, disposiciones legales, avisos judiciales, una función que continúa hasta el presente en la sección de Normas Legales, con lo cual se daría validez oficial a las disposiciones y procedimientos establecidos en la administración de justicia.

Así, su estatus de diario oficial convirtió a El Peruano en una herramienta de consulta imprescindible para empresas, instituciones, administración pública, organismos no gubernamentales y profesionales independientes durante estos 200 años, consolidándose como el principal medio de comunicación entre el Estado y la ciudadanía.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS. 12505/2025-CR Y 12540/2025-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO.

No se van a repetir acá los avatares históricos que el DOP ha conocido en sus dos siglos de existencia¹. Lo que se puede ir diciendo es que su naturaleza de diario oficial impide evaluarlo como cualquier medio de prensa de origen privado, considerando que su tónica informativa y editorial se mueve por otras coordenadas, puesto que el papel del DOP no ha consistido únicamente en difundir la normatividad emitida por el gobierno de turno, o incluso su punto de vista: El Peruano se constituye en medio oficial en tanto da cuenta de la normatividad emitida por el **Estado** peruano, que es diferente a la de **gobierno de turno**.

Es necesario diferenciar conceptualmente dichas categorías² porque, si se las confunde, se estaría ante la idea de que dicho medio debe reflejar la perspectiva particular, ideológica, de un gobierno en concreto, cuando se trata más bien de informar sobre el quehacer general del Estado peruano, que está conformado no solo por la administración central, sino también por el poder legislativo, judicial, los gobiernos subnacionales, los organismos constitucionalmente autónomos, las fuerzas armadas y policiales.

Por esa razón, el DOP ha procurado dar un punto de vista *estatal* antes que *gubernista*, diferenciación clave y relevante pues, normalmente, se tiende a confundir ambas dimensiones: una cosa son los asuntos públicos, concernientes a toda la sociedad más allá de los intereses particulares, y otra la agenda partidista del grupo que administra el gobierno por el periodo de cinco años. Aunque esta diferencia importante no siempre ha sido respetada, sobre todo en su parte informativa (noticias, editorial, páginas de economía, derecho o cultura), lo que ha primado en estos 200 años ha sido su papel como difusor de la normativa oficial y como garante de la seguridad jurídica, además de asegurar la transparencia y acceso a la información.

Pero si se va más allá de sus funciones formales, el DOP tiene la condición de Patrimonio cultural de la Nación³ ya que, como se dijo, sus ediciones son un registro valioso del desarrollo político y jurídico del Perú, un testigo de la historia que contribuye a la formación

¹ Ambos proyectos de ley acumulados en este dictamen iluminan y resaltan diversos momentos, fechas y coyunturas que marcaron el devenir del diario oficial.

² Las nociones de Estado y gobierno se refieren a realidades distintas. Muy gruesamente se puede decir que el Estado es un aparato político que ejerce y centraliza autoridad sobre una población y territorio, monopoliza el uso de la fuerza y extrae recursos de su sociedad a fin de facilitar una serie de servicios públicos. Manejado por funcionarios y tecnócratas con opción de permanencia, el Estado se diferencia del gobierno en tanto éste asume la conducción política del primero temporalmente, aplicando sus planes de gobierno. El gobierno se refiere, pues, al conjunto de autoridades elegidas y funcionarios reclutados a fin de dirigir, gestionar y aplicar las políticas públicas por el tiempo en que dura su mandato.

³ Resolución Viceministerial N° 0248-2023-VMPCIC.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS. 12505/2025-CR Y 12540/2025-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO.

ciudadana al acercar el derecho a la población y contribuye a la formación de una ciudadanía informada sobre sus derechos y deberes.

Dicho lo anterior, y apreciándose la relevancia del DOP en la formación de la república del Perú como también su continua presencia en la vida del Estado peruano con 200 años de existencia, ¿cabría considerar algún reconocimiento expreso por el cual precisamente el Estado peruano ponga de relieve dicha efeméride? Los proyectos bajo análisis estiman que sí es necesario la adopción de acciones encaminadas a celebrar el referido bicentenario del DOP, criterio que esta comisión comparte, en el sentido de declarar de interés nacional la conmemoración de dicho bicentenario, puesto que, ya estando en 2026, no ha habido ningún gesto o medida oficial orientada a dicha finalidad.

Por ello, no le falta razón al Proyecto de Ley N.º 12505/2025-CR cuando dice: “la falta de una declaración de interés nacional sobre el bicentenario de El Peruano genera un vacío en la valorización de una institución que no solo garantiza el conocimiento público de las normas, sino que también forma parte del patrimonio cultural e histórico de la Nación. Tal ausencia reduce la visibilidad de un elemento estructural de la democracia peruana, cuya continuidad en el tiempo representa una de las expresiones más sólidas de la institucionalidad republicana”.

Entonces, constatándose la ausencia de iniciativas que den lustre a los 200 años del DOP, tomando en cuenta la condición de testigo histórico de los avatares que ha conocido la república peruana, es que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural comparte la inquietud de las propuestas acumuladas de dar realce y figuración a la mencionada conmemoración, por lo cual coincide en declararla de interés nacional.

5.2 ANÁLISIS NORMATIVO

Lo planteado en la iniciativa tiene como primer fundamento legal lo esgrimido en la Constitución Política del Perú, artículo 109, cuando señala que las leyes son obligatorias al día siguiente de su publicación en el DOP, pero también el artículo 204, que dispone que una sentencia del Tribunal Constitucional que declara la inconstitucionalidad de una norma se debe publicar en el DOP. O sea, la propia Constitución le reconoce su estatus como instancia de validación de los dispositivos legales o sentencias que emiten los órganos legislativos y constitucionales.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS. 12505/2025-CR Y 12540/2025-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO.

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural y modificatorias, cuyo numeral 1.2 del artículo 1 establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos, fotos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario, condición que las ediciones del DOP cumplen.

En cuanto al Decreto Legislativo N° 181, Ley de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales (Editora Perú), aparte de que redefine el estatus de esta empresa del Estado, se destaca que el DOP se diseña, se trabaja, se edita y se publica en el marco de los servicios que ofrece Editora Perú.

La Resolución Viceministerial N° 0248-2023-VMPCIC, que declara Patrimonio Cultural de la Nación a cuarenta volúmenes facticios del Diario Oficial El Peruano, correspondientes al período 1901–1921, corrobora la necesidad de reconocer al DOP por sus 200 años de existencia.

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS.

En cuanto a la **necesidad** de la propuesta, en la medida que trata de dar un reconocimiento de la mencionada efeméride, pero sobre todo porque la fecha central ya se cumplió y se está en 2026, se hace necesario no dejar que transcurra más tiempo para materializar la conmemoración por el bicentenario.

Sobre la **viabilidad** de la iniciativa, no se identifican razones que la puedan hacer inviable dado que nada impide la expedición de una ley de carácter declarativo que apunte actividades celebratorias mencionadas.

En cuanto a su **oportunidad**, existe la urgencia de hacer efectivos los actos de reconocimiento pues, al estar ya en 2026, resultaría inoportuno conmemorar el bicentenario a destiempo.



DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS. 12505/2025-CR Y 12540/2025-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO.

VII. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA⁴

Dada la naturaleza declarativa de ambos proyectos, lo que busca el legislador es llamar la atención del Poder Ejecutivo a fin de que el Estado, lo que incluye al Congreso de la República y a Editora Perú, realice y coordine las acciones para declarar de interés nacional el bicentenario del DOP, que se cumplió en 2025.

Como se ha observado en otros casos, los proyectos de ley declarativos han concitado el interés de congresistas, expertos, funcionarios públicos y juristas, generando consultas, opiniones y posiciones respecto de tales iniciativas legislativas. No es este el lugar para dar cuenta de todo ese debate. Solo se destacará la posición del Ministerio de Justicia, en su calidad de sector competente que asesora legalmente a la Presidencia de la República, a partir de la Consulta Jurídica N° 024-2018- JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual indica que:

“Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, Per sé, ningún tipo de responsabilidad.”

En consonancia con ello, el abogado y experto en temas parlamentarios Gian Marco Paz, citado por un informe interno del Congreso de la República⁵, estima que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine responsabilidad jurídica en caso de su observancia. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el parlamento lo que hace con este tipo de

⁴ En el presente acápite VII se está recogiendo parte del texto de otras propuestas dictaminadas por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en razón de que, tratándose de proyectos declarativos, responden a una misma lógica argumentativa.

⁵ Informe Temático N° 10/2012-2013 Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias, elaborado por Oscar Jiménez Gonzales, del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS. 12505/2025-CR Y 12540/2025-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO.

normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por una situación que evalúa como anómala, por un problema público sobre el que demanda atención. Por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico

Por último, cabe decir que existe toda una línea de trabajo legislativa expresada en normas declarativas que, pese a supuestos riesgos advertidos, no han implicado vulneraciones ni agudos trastornos del orden normativo, ni impactos económicos en la caja fiscal, tal como han predicho sus críticos.

Con el caso del DOP, tratándose de un momento conmemorativo para un medio que ha recorrido la historia del Perú, lo que se busca es que su bicentenario no pase desapercibido precisamente para las instancias oficiales del país, a las que el DOP se debe en su calidad de órgano oficial de publicidad normativa del Estado peruano.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Las iniciativas legislativas materia de este dictamen no generan gastos sustantivos para su implementación por parte del Estado; por el contrario, las propuestas favorecen algunos efectos directos e indirectos que van más allá de posibles costos, más aún si se trata de una propuesta declarativa.

Beneficios	Costos
No se prevén gastos directos adicionales ni obligaciones presupuestales específicas, dada la naturaleza declarativa de la propuesta	Las actividades conmemorativas se financiarán con cargo a los presupuestos institucionales de los entes competentes, sin demandar recursos extraordinarios del Tesoro Público.
Se consolida la legitimidad del Estado en cuanto a su función de garantizar el principio de publicidad normativa, se fortalece la identidad cultural y republicana al conmemorar un hecho histórico de alcance nacional, y promueve la confianza ciudadana en la imparcialidad y permanencia de la publicación oficial.	Los posibles costos no son cuantificables en términos económicos.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS. 12505/2025-CR Y 12540/2025-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO.

Se visibiliza el aporte y ejecutoria del DOP a la institucionalidad del país, el estado de Derecho, la investigación histórica, la libertad de expresión, etc.	No se generan nuevas partidas presupuestarias, sino la utilización de los recursos ordinarios de los organismos competentes, como el Ministerio de Cultura, el Congreso de la República y Editora Perú.
--	---

Cuadro elaborado con base a los proyectos de ley objeto del presente dictamen.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación de los Proyectos de Ley Números. 12505/2025-CR y 12540/2025-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la conmemoración del bicentenario del diario oficial El Peruano, en reconocimiento a su rol histórico como órgano oficial de publicidad normativa del Estado peruano. Para tal efecto, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, realiza las coordinaciones con el Congreso de la República y la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - Editora Perú.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 2 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2026 16:10:55-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 10:25:46-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 10:42:07-0500



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia

DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS. 12505/2025-CR Y 12540/2025-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO.



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 10:25:59-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 11:22:03-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 16:06:10-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 10:53:50-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 19:21:43-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery Biana
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2026 12:18:50-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2026 15:25:35-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 15:57:58-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2026 14:44:53-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 15:18:39-0500